



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL**

El Rosal, Cundinamarca, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Encontrándose la presente demanda al Despacho para su calificación, se observa que acorde a los lineamientos establecidos en el artículo 82 y 422 y s.s. del Código General del Proceso, ésta no satisface los requisitos para su conocimiento; por lo cual, se dispone INADMITIRLA para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

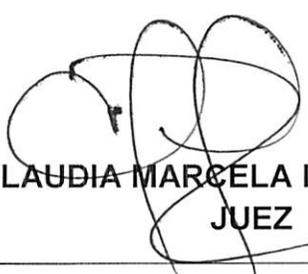
Dentro del acápite de pruebas en el numeral 1º, anuncia allegar el acuerdo en original celebrado entre las partes respecto de los alimentos de los menores adeudos; sin embargo bajo el entendido que la demanda fue presentada como mensaje de datos en PDF según lo establecido en el Art. 6 del Decreto 806 de 2020, infórmele a este despacho donde se encuentra el original, si tuviera conocimiento de ello, de conformidad a lo establecido en el Art. 245 del C. G. del P.

Se reconoce a SANTIAGO CRUZ HUEPENDO identificado con C.C. 1' 070.988.922, como estudiante de derecho adscrito al Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia, de acuerdo al poder allegado con la demanda, certificación del director del Consultorio Jurídico de la Universidad y lo estipulado en el Art. 74 del Código General del Proceso.

El escrito subsanatorio deberá allegarse al correo electrónico institucional [jprmpalelrosal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalelrosal@cendoj.ramajudicial.gov.co) ASUNTO: SUBSANACIÓN DE DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS No 202100082 de LUZ ANGELA RODAS BOHORQUEZ contra CRISTIAN VILLANUEVA GARCIA.

Remítase copia de la presente decisión al correo electrónico del apoderado de la demandante.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRÁN**  
**JUEZ**

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
ROSAL CUNDINAMARCA, 11 de mayo de 2021	
Notificado por anotación en ESTADO No. 17 de esta misma fecha. -	
La Secretaria	
GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA	